

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del proceso Verbal se profirió Sentencia No.13 de septiembre 18 de 2020, la cual fue apelada por las partes intervinientes, quienes presentaron los reparos mediante memoriales de fecha 23 de septiembre de 2020. Asimismo, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de medidas cautelares en escrito del 28 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERON

AUTO No.924

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Encontrándose el proceso pendiente de enviar al Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por las partes intervinientes contra la Sentencia No.13 proferida el 18 de septiembre de 2020, se advierte la pérdida parcial de la grabación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento en su parte final - **Consideraciones del Despacho y Sentencia** - a partir de las **3:16 p.m. a las 4:53 p.m.** -, a pesar de haber contado con el soporte técnico y cumplir con todos los requisitos de conexión y enlace a través del link <https://call.lifesizecloud.com/5006134>; evento que demanda el restablecimiento de la Audiencia respecto del lapso perdido; por consiguiente, el Despacho procederá a señalar fecha para que se complemente la Audiencia, en lo concerniente a las consideraciones y fallo.

De otro lado, las partes apelantes presentan los reparos concretos a la Sentencia No.13, mediante escritos del 23 de septiembre de 2020; sustentaciones que serán glosadas al expediente para que una vez se reconstruya el fragmento faltante de la audiencia, éstos sean tenidos en cuenta al surtirse el recurso de alzada ante el Superior Jerárquico.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante mediante escrito del 28 de septiembre de 2020, solicita el decreto de medidas cautelares, conforme lo establecen los artículos 590 y 591 del C.G.P. Lo anterior, considerando que la sentencia de primera instancia le fue favorable a sus intereses.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. GLOSAR a los autos para que obren y consten los escritos que contienen los reparos a la Sentencia No.13 del 18 de septiembre de 2020, presentados oportunamente por las partes intervinientes.

2. Cítese a las partes y sus apoderados judiciales, el día **7 de octubre de 2020**, a las **9:30 a.m.**, para llevar a cabo la reconstrucción de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en la cual se dictará Sentencia. Lo anterior, en consideración a la pérdida parcial de la grabación de la Audiencia - **3:16 p.m. a las 4:53 p.m.** -, acaecida el 18 de septiembre de 2020. Al punto, este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD, y se informará oportunamente el link correspondiente para el enlace.

3. Abstenerse de darle trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, respecto a decretar medidas cautelares sobre los bienes de la parte demandada, toda vez que la Sentencia proferida en esta instancia, a la fecha, no se encuentra en firme.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2019-00270

Firmado P
NELSON OSORIO G
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 94 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Octubre de 2020

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66def64f1376d718f9e614a3de1267911b477239efcab5132f2e50a907375de

Documento generado en 30/09/2020 11:43:24 a.m.